BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta Nº 121 de fecha 28 de agosto de 1990

RESOLUCION Nº 24.

USO EXCLUSIVO BENEFICIARIO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA).-

VISTO: el Acuerdo 1.67 (XVI) que suscribieron los Ministros de Obras Públicas y Transportes de los países del Cono Sur en fecha 1° de setiembre de 1989, en Santiago de Chile, referente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA); las notas N°s. 100/90, 101/90 y 102/90 de fechas 20 de junio, 12 y 26 de julio de 1990 respectivamente, presentadas conjuntamente por las empresas EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, LA PARAGUAYA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MUNDO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS y SEGUROS CHACO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en las que solicitan la autorización correspondiente para operar en coaseguros, en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA), y remiten los recaudos legales exigidos; el informe SB.DC S.N° 250 de fecha 31 de julio de 1990 de la Superintendencia de Bancos; el dictamen N°442 del Departamento Jurídico de fecha 14 de agosto de 1990; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6° y 8° del Decreto-Ley N° 17.840 del 10 de febrero de 1947 (Régimen Legal del Seguro en el Paraguay),

JORGE A. D. SANCHEZ
Secretario General

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1°) Autorizar a las empresas EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, LA PARAGUAYA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MUNDO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS y SEGUROS CHACO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a operar en coaseguros en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA) ----------

2°) Aprobar las condiciones particulares y generales contenidas en el modelo de póliza presentada por las empresas recurrentes, y que forman parte de esta Resolución.-----

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL
ASUNCION

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta Nº 121 de fecha 28 de agosto de 1990

RESOLUCION Nº 24.-

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA).-

3°) Autorizar la aplicación de tarifas convencionales para el seguro aludido en el artículo primero de esta Resolución.----------

4°) Autorizar a las empresas coaseguradoras mencionadas en el artículo primero de esta Resolución a emitir pólizas en dólares americanos en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA), por tratarse de un seguro aprobado y ratificado por Acuerdo Internacional.---

5°) La empresa que ejerza la función de PILOTO entre las compañías coaseguradoras autorizadas por esta Resolución, deberá remitir a la Superintendencia de Bancos (2) dos ejemplares impresos del modelo de póliza, antes de su emisión, para ser cotejados con el aprobado por el Directorio del Banco Central del Paraguay.----------

6°) Comuníquese y archívese.----------

FDO: CRISPINIANO SANDOVAL.- PRESIDENTE.-

Federico Mandelburger.- Carlos A.Knapps.-
Marcos Lezcano Bernal.- Ramón Pérez Cáceres.- MIEMBROS.-

Rubén Dario Báez Maldonado.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

JORGE A. D. SANCHEZ
Secretario General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL
ASUNCION

DESTINATARIOS:

Gerencia
Secretaría Gral.
Dpto. de

Form. 0126 b
Litograf

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.